

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Se suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1476

### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Castropol el día 29 del mes próximo pasado, Vidal Hernández Casariego, de 19 años de edad, estatura 1'680 metros, color bueno, barba saliente, pelo y cejas castaños; viste pantalón, chaqueta y chaleco con rayas, zapatos de becerro blanco, boina color café; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.  
Tarragona 7 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 1477

### Beneficencia.—Circular

Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada del Ayuntamiento de Tortosa contra un acuerdo de la Comisión provincial desestimando la súplica formulada por el Alcalde para que se autorizara el ingreso en la Casa de Beneficencia provincial de 16 asilados en la municipal de Huérfanos de dicha ciudad.  
Tarragona 7 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 1478

### SECCIÓN DE FOMENTO

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en Real orden fecha 7 de Abril último, me dice lo que sigue:  
El Excmo. Sr. Ministro de Fomen-

to me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: La Real orden de 30 de Noviembre de 1865 dispuso que los Gobernadores de provincia no admitieran ni dieran curso á ninguna solicitud de certificados de marca de fábrica si no se presentaba acompañada de los documentos prescritos en la legislación del ramo. No todas las Autoridades obligadas al cumplimiento de dicha Real disposición la observaron con toda exactitud, y para evitar en lo sucesivo que esta omisión sea obstáculo á la ordenada y rápida tramitación de los expedientes de esta índole, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de provincias el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre de 1865, y en su consecuencia que estas Autoridades no admitan ni den curso á ninguna solicitud de marca de fábrica ó de comercio si no va acompañada de los documentos prevenidos en los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1850, 1.º de Septiembre de 1888, en la misma Real orden recordada y en la demás legislación vigente; cuidando que las dimensiones de los clichés ó grabados no excedan en ningún caso de los límites fijados en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888, ó sea seis centímetros de ancho por diez de altura. 2.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio devolverá á los Gobiernos de provincia respectivos las solicitudes que remitan si no se hallan debidamente documentadas. 3.º Las solicitudes presentadas que carezcan de alguno de los documentos que deben acompañarlas, se considerarán como no hechas, y por consiguiente, no darán á los solicitantes derecho de prioridad de las marcas á que se refieren.»  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 7 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Documentos que deben acompañar á las solicitudes de certificados de marcas de fábrica ó de comercio.

- 1.º Descripción por duplicado de la marca.
- 2.º Un cliché de la marca.

- 3.º Cuatro ejemplares en papel del dibujo ó diseño de la marca.
  - 4.º Documento que acredite la calidad de comerciante ó fabricante.
- Cuando se trate de marca de fábrica ó de comercio que hayan sido registradas en el extranjero y cuyo registro se pretenda en España, el documento núm. 4 se sustituye por certificación del registro de la marca en el país de origen expedida por la oficina correspondiente, con la traducción legalizada por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

## ANUNCIOS OFICIALES

RELACION de las cantidades acreditadas á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por los suministros facultados al Ejército y Guardia civil en los meses de Enero y Marzo últimos.

Pueblos	DEBE	HABER
Monblanch . . . . .	Suministros justificados . . . . .	Suministros acreditados . . . . .
Vendrell . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Palsé . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Tarragona 4 de Mayo 1892.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.	0 <sup>25</sup>	0 <sup>25</sup>
	307 <sup>02</sup>	307 <sup>02</sup>
	34 <sup>51</sup>	34 <sup>51</sup>

Núm. 1480

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona

La subasta anunciada para el día 8 de Marzo último para la colocación de la acera de la Rambla de San Juan comprendida entre las calles de Adriano y Lauria, y que por acuerdo posterior del Ayuntamiento fué suspendida,

se verificará el día 19 del actual, á las doce de la mañana, por pujas á la llana, quedando los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran examinarlos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hace público que servirá de tipo máximo para las proposiciones la cantidad de 3.365<sup>92</sup> pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo depositar los licitadores como fianza provisional, para tomar parte en la subasta 168<sup>29</sup> pesetas, equivalentes al 5 por 100 del valor total de la obra, cuyo depósito deberá elevar el rematante hasta 336<sup>58</sup> pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo de dos meses y la cantidad por que se adjudique se abonará al contratista en dos plazos: el primero de la mitad al tener ejecutada la mitad de las obras, y el resto después de la recepción definitiva.

Tarragona 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Conrado Soler.

Núm. 1481

Don José Freixes y Musté, Alcalde constitucional de Uldemolins.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.749<sup>97</sup> pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Uldemolins 4 de Mayo de 1892.—José Freixes.

Don Vicente Bailach Bertomeu, Alcalde constitucional de La Galera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.400'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Galera 3 de Mayo de 1892.—Vicente Bailach.

Don José Sans Calderó, Alcalde constitucional de Prades.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.326'79 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prades 5 de Mayo de 1892.—José Sans.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 22 de Mayo próximo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.343'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe consignado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Batea 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Confeccionada la matrícula de subsidio de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Perelló 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Confeccionadas las cuentas municipales de 1890-91, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante quince días consecutivos, durante los cuales podrán los que desearan enterarse de las mismas presentarse en dicha oficina.

Calafell 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ramón Rovirosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean justas.

La Selva 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Mallafre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vilabella 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Boada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1892-93 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Terminada la matrícula de subsidio de esta villa para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Presentadas por los respectivos cuantadantes y dictaminadas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1889-90, estarán de manifiesto al público

en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y producir en su vista y dentro del mismo plazo las reclamaciones que se crean justas.

Rojals 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Serra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Formada la matrícula de subsidio industrial de esta población que ha de regir en el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y éstos producir las reclamaciones que consideren justas.

Molá 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Rovira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1892-93, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Masdenverge 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Joaquín Llatse.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Confeccionado por los representantes del gremio de líquidos el reparto para cubrir el cupo y recargos autorizados por dicho concepto para el actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que contra dicho reparto crean pertinentes.

Ascó 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Biarnés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Farré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente á esta villa para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1892-93 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rasquera 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Ruffi.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Maspujols 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Llauredó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1892 á 93, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vilella alta 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Simeón Viñes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Confeccionadas las cuentas municipales por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento del ejercicio económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Godall 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Albiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto primero, se hace saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por Juan Bautista Papaseit contra D. Narciso Cots, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad huerto denominada de Santa Cándida, término de esta ciudad y partida de «San Lázaro», la atraviesa la vía férrea, de extensión quince jornales ochenta y seis céntimos, equivalentes á tres hectáreas cuarenta y siete áreas veinte y ocho centiáreas, con casa de planta baja y dos pisos elevados, paridera de ganado, era ó parva, pozo noria, alberca y algibes; lindante por Norte con el de Doña Joaquina Rebull, Sud el de la Baronesa de la Puebla, Este camino

de la Petja y Oeste con acequia de desagüe. De valor, según relación de los peritos D. Ramón Marqués y D. Adolfo Garcin, diez y nueve mil ochocientos veinte y cinco pesetas..... 19.825 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día primero de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente el diez por ciento del valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor; que los títulos de propiedad resultan de la certificación del Registro, obrante en autos, con los que deberán conformarse.

Dado en Tortosa á cinco de Mayo

de mil ochocientos noventa y dos.— Maximiliano González de Agüero.— Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1500

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, con providencia de la fecha y en méritos de causa criminal que se sigue por lesiones y hurto contra Isidro Rimbau Mas, se cita al testigo Ramón Roig Pisonta, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinte de Mayo próximo, á las diez de su mañana, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Tarragona, á fin de declarar en el juicio oral que ha de celebrarse en dichos día y hora en méritos de la causa antes ex-

presada; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y dos.— El Secretario, Luis María de Nin y Mañé.

Núm. 1501

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha veinte y tres del actual dictada en méritos del expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de Malgrat Don Pablo Turró Batista, se expide el presente edicto por el cual se hace público haberse convocado á Junta á

los acreedores del suspenso para el día tres de Junio próximo, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se cita para el expresado acto á aquellos de dichos acreedores que por cualquier circunstancia dejaren de serlo personalmente, á fin de proceder á la discusión y votación de la proposición de convenio presentada por el referido Sr. Turró; previniéndoles que deberán comparecer personalmente ó por medio de Procurador con poder bastante y con el título justificativo de su crédito; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Pacífico Lloret.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
89	Ayuntamiento de Huete (Cuenca).	1. <sup>a</sup>	Pregonero voz pública.	182'57	»	»	Este cargo lleva anejo el de encargado del Hospital de Beneficencia, por el que se abona 100 pesetas anuales.
90	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de campo.	456	»	»	»
91	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	456	»	»	»
92	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cabo de Serenos.	457'50	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Sereno.	365	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
93	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón municipal.	457'50	»	»	»
94	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de la Chopera.	365	»	»	»
95	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem del acueducto.	456'25	»	»	»
96	Idem.	2. <sup>a</sup>	Administrador de Consumos.	730	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Vigilante de Consumos.	365	»	»	»
97	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
98	Idem.	2. <sup>a</sup>	Inspector de id.	547'50	»	»	»
99	Idem.	2. <sup>a</sup>	Depositario de fondos municipales.	Premio de 15 al millar.	»	»	»
100	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de monte.	456'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
101	Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca).	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero y pregonero.	300 ptas. hasta 30 de Junio próximo.	»	»	»
102	Idem de Portillo (Valladolid).	1. <sup>a</sup>	Guarda de los pinares.	593'75	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
103	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Vigilante de segunda.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
104	Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'25	»	»	»

(\*) Véase el Boletín oficial de ayer.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
105	Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid.	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo y limpieza.	365	»	»	»
106	Juzgado de primera instancia é instrucción de Cangas de Onís (Oviedo).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
107	Juzgado de instrucción de Seo de Urgel.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
108	Ayuntamiento de Aytona (Lérida).	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA							
109	Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaria.	638'75	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
110	Audiencia de lo criminal de Orense.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	1.000	»	»	»
111	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
111	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup>	Barrendero.	456'25	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA							
112	Ayuntamiento de Linares (Jaén).	2. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal nocturna.	1.372'50	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
113	Ayuntamiento de Villafranqueza (Alicante).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	547'50	»	»	»
114	Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
114	Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
115	Comisión provincial de Valencia.—Hospital civil.	1. <sup>a</sup>	Enfermero.	912'50	»	»	»
116	Ayuntamiento de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal, núm. 41.	820	»	»	»
117	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 100.	820	»	»	»
118	Idem.—Resguardo de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 257.	2'40 ps. diar.	»	»	»
119	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 222.	2'40 ps. diar.	»	»	»
120	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 516.	2'40 ps. diar.	»	»	»
121	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 293.	2'40 ps. diar.	»	»	»
122	Idem.	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 352.	2'40 ps. diar.	»	»	»
123	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 149.	2'40 ps. diar.	»	»	»
124	Idem.	2. <sup>a</sup>	Interventor de Fielatos, número 70.	999	»	»	»
125	Idem.	1. <sup>a</sup>	Vigilante núm. 187.	2'40 ps. diar.	»	»	»
126	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 462.	2'40 ps. diar.	»	»	»
127	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 363.	2'40 ps. diar.	»	»	»
128	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 300.	2'40 ps. diar.	»	»	»
129	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 332.	2'40 ps. diar.	»	»	»
130	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 162.	2'40 ps. diar.	»	»	»
131	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 278.	2'40 ps. diar.	»	»	»
132	Idem de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Dependiente de policía urbana	638'75	»	»	»
132	Idem de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
132	Idem de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
132	Idem de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Guarda rural hasta fin de Junio próximo.	547'50	»	»	»
132	Idem de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
133	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
133	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
133	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
134	Idem de la Gineta (Albacete).—Ramo de Consumos.	2. <sup>a</sup>	Fiel Interventor segundo.	825	»	»	4.000 pesetas en metálico.
CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS							
135	Ayuntamiento de Valdegovia (Vitoria).	1. <sup>a</sup>	Guarda rural municipal.	500	»	»	»
135	Ayuntamiento de Valdegovia (Vitoria).	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
135	Ayuntamiento de Valdegovia (Vitoria).	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
135	Ayuntamiento de Valdegovia (Vitoria).	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
136	Juzgado de primera instancia de Vergara.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
137	Ayuntamiento de Junta de la Cerca, partido de Villarcayo.	1. <sup>a</sup>	Depositario Recaudador.	425	»	»	1.000 pesetas en metálico.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.  
 ADVERTENCIA. Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

Madrid 21 de Abril de 1892.

(Gaceta del 1.º de Mayo).